

**I.6. PROCEDIMIENTOS COMUNES EN EL AMBITO DE CONTRATACION**  
**I.6.8. RECEPCIONES (1)**

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p><b>A.- CONVOCATORIA</b></p> <p><b>Es obligatoria en los casos siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepciones de obras, suministros y adquisiciones patrimoniales de importe superior a 30.050,61 €</li> <li>• Recepciones de contratos de consultoría y asistencia técnica de servicio y de trabajos específicos y concretos y no habituales y cualquiera otra, de importe superior a 150.253,02 €</li> </ul> <p><b>Solicitud de representante de la Intervención General (2).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá realizarse, como mínimo, veinte días antes de efectuar el acto, con expresión del día, hora y lugar, debiendo estar suscrita por el Jefe de Servicio o Jefe inmediato.</li> </ul> <p><b>Designación de representante de la Intervención (3).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligatoria cuando el importe del contrato sea superior a 300.506,05 €</li> <li>• Designación de asesoramiento facultativo al Interventor, cuando se estime oportuno.</li> </ul>	<p>Art. 110.2 TRLCAP Art. 147.2 TRLCAP</p> <p><b>Art. 3 Orden.</b></p> <p><b>Art. 4 Orden.</b></p> <p>Art. 34 R.I.J.A.</p> <p>Art. 110.2 TRLCAP</p> <p><b>Art. 4.3 Orden.</b></p> <p><b>Art. 2 Orden.</b> Art. 30 y 31 R.I.J.A.</p>	<p>(1) La Referencia normativa general de la presente Guía es la contenida en los diferentes artículos de la Orden de la C.E.H. de 22-02-1993.</p> <p>(2) En los supuestos en que no resulte preceptiva la convocatoria de la Intervención General de los actos de mención, los interventores, competentes para la fiscalización de los correspondientes gastos, efectuarán la comprobación de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios en los términos previstos en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden citada.</p> <p>(3) La no designación, en su caso, deberá ser de fecha anterior a la de la Recepción.</p>



**I.6. PROCEDIMIENTOS COMUNES EN EL AMBITO DE CONTRATACION**  
**I.6.8. RECEPCIONES**

<p><b>C.- ACTUACIONES DEL INTERVENTOR</b></p>		
<p><b>C.1.- OBRAS (1).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procederá ACTA DE CONFORMIDAD, que deberá ser suscrita por todos los asistentes, cuando las obras se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En caso contrario, se levantará acta de disconformidad en la que se reflejarán las anomalías observadas, fijándose un plazo para subsanarlas.</li> <li>• Si las obras no se encuentran en estado de ser recibidas se hará constar en acta y por el director de las mismas, se darán instrucciones al contratista, con señalamiento de un nuevo plazo. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.</li> <li>• Actos de reconocimiento y comprobación (2): Las obras ejecutadas por la Administración, una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo de la misma, designado al efecto y distinto del director de ellas, con la concurrencia de un representante de la Intervención General, debidamente asistido en forma obligatoria para los de coste superior a 300.506,05 euros potestativa en los demás casos. La representación de la Intervención General podrá recaer en el propio facultativo encargado de asistirla.</li> </ul> <p><b>C.2.- SUMINISTROS Y OTROS (2).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La entrega o realización del objeto del contrato se entenderá hecha cuando haya sido efectivamente recibida por la Administración, de acuerdo con las condiciones del mismo. Se exigirá un acto formal de la Administración que estará constituido por:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un acto de recepción.</li> <li>b) Una certificación en los términos previstos en el párrafo 2º del art. 33 del R.I.J.A.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Art. 147 TRLCAP Art. 164.2 RCAP</p> <p><b>Art. 3.2 Orden.</b></p> <p>Art. 185 TRLCAP</p> <p>Art. 25 y 33 R.I.J.A.</p> <p>Art. 33 R.I.J.A. Art. 204 RCAP</p> <p>Art. 168 RCAP</p>	<p>(1) Podrán ser totales o parciales (artículos 147.5 TRLCAP y 165 RCAP)</p> <p>En el caso de que se proceda a la ocupación de las obras, el Interventor que asistiese al acto de ocupación, firmará el acta de comprobación, si las obras estuvieran realizadas conforme a las prescripciones del contrato (Artículo 168 RCAP)</p> <p>(2) Los trámites para <b>CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIONES</b>, son similares a los descritos en la presente Guía.</p>
<p><b>D. OCUPACIÓN DE OBRAS SIN RECEPCIÓN</b></p>		
<p><b>Deberán asistir las personas siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representante designado por la Administración</li> <li>• Director facultativo</li> <li>• Contratista</li> <li>• Representante de la Intervención, con carácter potestativo, en su caso.</li> </ul> <p><b>Actuación del Interventor, en caso de asistencia:</b></p> <p>Firma del acta de comprobación si las obras estuviesen finalizadas y conformes con las prescripciones del contrato.</p>		